



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 29 de Diciembre de 1972.-

120/72

Expte. 252/72

VISTO:

Que hasta la fecha no ha sido aprobado el Estatuto de esta Casa de Estudios ni se ha podido en consecuencia dictar las reglamentaciones y normas para el desarrollo de su actividad administrativa y docente; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley N°19.633 esta Universidad debe entrar en funcionamiento pleno a partir del 1° de Enero de 1973, correspondiendo por lo tanto a esta Delegación fijar las normas de procedimiento para el cumplimiento de su actividad inicial;

POR ELLO:

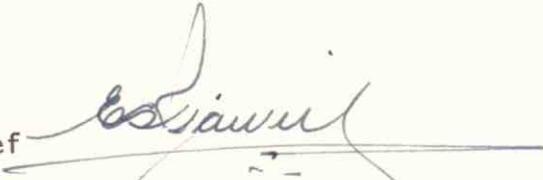
Y en uso de las atribuciones conferidas por el Art.4° de la Ley 19.633;

EL DELEGADO ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E

Art.1°.-Hasta tanto se dicten las reglamentaciones y normas específicas en esta Universidad sobre la actividad docente y administrativa, regirán en su jurisdicción todas las disposiciones vigentes a la fecha en la Universidad Nacional de Tucumán.-

Art.2°.-A sus efectos a Dirección General de Administración.-

ESF/lef

  
EDUARDO S. FANJUL  
Secretario de Asuntos Administrativos

  
Ing. ROBERTO GERMAN OVEJERO  
DELEGADO ORGANIZADOR